

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000107/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R156/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000107**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de junio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 3 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **201181722000107**, consistente en lo siguiente: **"De conformidad con el Considerando Séptimo y los artículos Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el cual se extingue el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, (REPSS), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01/02/2020; Tomo CII; No. 5.; Donde se establece que el REPSS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, y que todos los derechos, así como las obligaciones que resulten del proceso de extinción recaerán en el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la entidad jurídica determina como liquidador en coordinación con las Secretarías de Finanzas, Administración y de Salud del Estado, en estrecha coadyuvancia con la Institución que hayan sido transferidas las funciones y atribuciones del REPSS. Por lo que, solicito copias de la siguiente documentación contable del ejercicio fiscal 2017: 1. Facturas y detallado relativo al suministro de medicamentos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017, emitidas por Farmacias del Fénix del Centro S.A. De C.V. 2. Facturas y detallado que amparan la administración de medicamentos y material de curación del 1 al 31 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 30 de abril del 2017, emitidas por Farmacias el Fénix del Centro S.A. De C.V. Dicha documentación deberá ser entregada en formato electrónico de salida PDF, dividida por mes, con la póliza de soporte y detalle correspondiente."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 70, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior, resulta oportuno precisar e informar al solicitante que dentro de las facultades sustantivas de este Sujeto Obligado, no se encuentran las de contar con la información solicitada referente a facturas.

Resulta oportuno referir al solicitante al ordenamiento que dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos **3 primer párrafo, fracción I, 27 primer párrafo, fracción III, y 36 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 y 3 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, 8 primer párrafo, fracción I, IV, XVI Y XVII, 22 primer párrafo, fracción VI, 24 primer párrafo, fracción I, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de los **Servicios de Salud de Oaxaca** del Estado de Oaxaca; fundamentos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

II. Secretaría de Salud;

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.

Artículo 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

ARTÍCULO 8. La Dirección General de los SSO contara con un Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y su decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar ante la Junta Directiva los anteproyectos de Ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que en materia de salud considere necesarios para el cumplimiento de los fines de los SSO;

(...)

IV. Establecer vínculos de coordinación con las Dependencias, Entidades, Municipios o Instituciones del Sector Salud, así como con los Poderes Legislativos y Judicial, federal y estatal, para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas de los SSO:

XVI. Conducir la **administración de los Recursos Humanos, Financieros** y Materiales asignados a los SSO, en estricto apego a las disposiciones de carácter jurídico-administrativo, para cumplir con los objetivos, estrategias y programas establecidos.

XVII. **Establecer convenios de coordinación con el REPSS, así como con las dependencias y entidades para el fortalecimiento de los Servicios de Salud del Estado.**

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULO 22. Las Jurisdicciones Sanitarias contarán con un Jefe Jurisdiccional, quien dependerá directamente del Coordinador General de Jurisdicción Sanitaria y tendrá las siguientes facultades:

(...)

VI. Proponer a su superior jerárquico convenios de colaboración con el REPS y otras instituciones del Sector Salud, y

ARTÍCULO 24. La Subdirección General de Servicios de Salud contará con un Subdirector General, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Gestionar y **celebrar acuerdos, convenios** y demás **actos jurídicos** en materia de prevención y promoción de la salud, atención médica regulación y fomento sanitario, previo acuerdo con el Director General.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los Ejecutores de gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los artículos legales antes citados, la información anteriormente transcrita se encuentra dentro de las facultades de los

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Servicios de Salud de Oaxaca, pues si bien es cierto que como lo señala el decreto de extinción a que hace referencia la peticionaria en su solicitud de fecha dos de junio y recibida el día tres del mismo mes y año que transcurre, en donde establece que todos los derechos, así como **las obligaciones que resulten del proceso de extinción recaerá** en el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la entidad jurídica determinada como liquidador en coordinación con las Secretarías de Finanzas, Administración y de **Salud del Estado**, también lo es, que la información que la peticionaria solicita a este sujeto obligado no es propia de sus funciones sustantivas soportadas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, máxime que la secretaria de finanzas ejerce sus atribuciones como dependencia normativa, únicamente para el cumplimiento del **proceso de extinción del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSS) que se llevó a cabo en el año 2020**, y la información que solicita la peticionaria corresponde al ejercicio **2017**, cuando el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPSS), se encontraba vigente y bajo la Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, es decir, la documentación solicitada por la requirente corresponde a esta última, pues los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, quien tiene por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, por lo que es la encargada de **Ejecutar el Gasto** para el suministro de medicamentos y cumplir con los objetivos, estrategias y programas de los Servicios de Salud de Oaxaca, y es la responsable del resguardo de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que se hace de su conocimiento que la información solicitada a este Sujeto Obligado no corresponde a información que pudiese existir dentro de este ente.

Por lo anterior, este sujeto obligado;

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 3 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **201181722000107**, indicándole a la o el solicitante que la información se encuentra dentro de la competencia de los **Servicios de Salud de Oaxaca**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, quien tiene por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, y que de acuerdo a sus facultades, es la encargada de conducir la **administración de los Recursos Humanos, Financieros** y Materiales asignados a los Servicios de Salud de Oaxaca, para cumplir con los objetivos establecidos; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la dependencia antes citada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a los Servicios de Salud de Oaxaca**, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la indicada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200107**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R156/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/BVC.



X
M
I
C
O
D
E
O
E
X
E
C
U
T
I
V
O
M
M
M